



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 162-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 17 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0131-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N° 001-2025-UNJ-P/JEAU, de fecha 14 de marzo de 2025, del Presidente de la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025, Acta de Reunión, de fecha 14 de marzo de 2025, Acta de Instalación de la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025, de fecha 13 de marzo de 2025, Acuerdo N° 020-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, Nombrar contratar, ratificar promover y remover a los docentes, a propuesta del en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, en concordancia con el inciso g) del Artículo 24° del Estatuto de esta Casa Superior";

Que, mediante numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 162-2025-CCO-UNJ

17-MARZO-2025

b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria;

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante numeral 88.3 del Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece como derecho del docente la promoción en la carrera, concordante con el Artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establecen que, la ratificación y promoción se realiza por concurso de méritos, tomando como base fundamental la calidad intelectual y académica; en conformidad a la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes;

Que, mediante Artículo 84°, del mismo cuerpo normativo establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 162-2025-CCO-UNJ

17-MARZO-2025

Universidad Nacional de Jaén, resuelve Aprobar el Cronograma de Ratificación Docente 2024 y 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con fecha 20 de diciembre 2024, mediante Fe de Erratas a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, se rectifica el error material en la parte considerativa y resolutive en su Artículo Primero respecto a los nombres de RODRIGUEZ ORDONEZ FREDDY ROLAND, SALDAÑA MIRANDA MARCELA YVONE, PAREDES GUERRERO ANGEL WILMER y el Departamento Académico de la Docente HEREDIA APONTE NORMA, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 594-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora resuelve CONFORMAR la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 613-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora resuelve Aprobar la Actualización del Reglamento del Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en su Artículo Segundo, se Aprueba las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forman parte de la presente resolución, con la modificación del cronograma y etapas del proceso propuesto con la finalidad de salvaguardar el derecho de los docentes de postular a la ratificación de nombramiento;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 614-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, resuelve Aprobar la Convocatoria para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 102-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora resuelve Conformar la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, en el Artículo Primero resuelve, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 102-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, que conforma la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025. Asimismo, en su Artículo Segundo, resuelve,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 162-2025-CCO-UNJ

17-MARZO-2025

RECONFORMAR la Comisión para la Actualización del "Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de La Universidad Nacional de Jaén 2025", de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

<b>COMISIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN 2025</b>			
<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Departamento Académico y/o Dependencia</b>	<b>Cargo en la Comisión</b>
01	Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus	Tecnología Médica	Presidente
02	Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	Ingeniería Forestal y Ambiental	Secretaria
03	Mg. Danette Pintado García	Ciencias Básicas y Aplicadas	Vocal
04	Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda	Ciencias Básicas y Aplicadas	Vocal Accesitaria
05	M.Sc. Mario Ruiz Ramos	Ingeniería Forestal y Ambiental	Miembro
06	Dr. Jorge Eugenio Cabrejos Barriga	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Miembro
07	Lic. Xiomara Moreno Peralta	Unidad de Recursos Humanos	Miembro

**En calidad de veedor:**

01	Mg. Mario Félix Olivera Aldana	Sindicato de Docentes	Veedor
----	--------------------------------	-----------------------	--------

Del mismo modo, en el Artículo Tercero de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, AMPLIAR la fecha del Cronograma de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025, Primer Grupo, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, hasta el 28 de marzo de 2025. Asimismo, en el Artículo Cuarto de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, resuelve, ENCOMENDAR a la Comisión señalada en el Artículo Segundo de la presente Resolución, remitir hasta el 14 de marzo de 2025, el Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025, actualizados conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Acta de Instalación de la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025, con fecha 13 de marzo de 2025, los Integrantes de dicha Comisión se reunión, a fin de dar por instalada la Comisión;

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 14 de marzo de 2025, los Miembros de la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 162-2025-CCO-UNJ

17-MARZO-2025

Universidad Nacional de Jaén 2025, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, acordaron lo siguiente:

1. Recomendar la aprobación de la propuesta de Actualización del Reglamento del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025.
2. Recomendar la aprobación de la propuesta de Actualización de las Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025.
3. El presidente de la Comisión para la actualización de Reglamento y bases del proceso de ratificación docente de la Universidad Nacional de Jaén, propuso la inclusión del Item: Miembro de comité editorial en revistas indexadas y Miembro de pares ciegos en revistas indexadas en la tabla de calificación para ratificación docente; sin embargo, en votación por mayoría se aprobó no incluir la propuesta, porque considera esta establecido en el Item 11.5.
4. El Mg. Mario Félix Olivera Aldana en su condición de veedor, sugirió la Modificación del Cronograma de Evaluación, específicamente en el Item presentación de expediente en forma física en mesa de partes, debido a que considera que el tiempo es limitado para que el postulante pueda reunir la documentación legalizada y fedateada, proponiendo que sea hasta el miércoles 26 de marzo y que el concurso finalice el 31 de marzo. Sin embargo, la Comisión en pleno y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2025-CCO-UNJ de fecha 10 de marzo de 2025, se ciñó a la fecha establecida en la resolución antes indicada.

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNJ-P/JEAU, de fecha 14 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025 remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 0131-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "la propuesta de la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025, es procedente y está acorde con lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, el Proceso de Ratificación propuesto establece un marco legal que garantiza la evaluación objetiva de los docentes, favoreciendo el desarrollo académico y el fortalecimiento de la calidad educativa de esta Casa Superior de Estudios";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 012-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 020-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, APROBAR las Bases del Proceso de Evaluación para la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 162-2025-CCO-UNJ

17-MARZO-2025

Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, APROBAR la Convocatoria contenida en las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al cuadro que consta en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la Convocatoria contenida en las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente cuadro:

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la Convocatoria	17 de marzo del 2025	Comisión Organizadora
<b>A. CONVOCATORIA</b>		
Publicación en página web de la UNJ ( <a href="http://www.unj.edu.pe">www.unj.edu.pe</a> ).	18 de marzo del 2025	Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de expediente en forma física en la Unidad de trámite documentario <b>hasta las 3:45 pm</b>	Miércoles 19 al lunes 24 de marzo del 2025	Secretaría General
Publicación del Acta de Cierre de Presentación de Expediente, en página web de la UNJ ( <a href="http://www.unj.edu.pe">www.unj.edu.pe</a> ).	24 de marzo del 2025	Oficina de Tecnologías de la Información
<b>B. EVALUACIÓN</b>		
Evaluación de Expedientes	25 de marzo del 2025	Comisión de Evaluación
Publicación de resultados de evaluación de expedientes	25 de marzo del 2025	Comisión de Evaluación
Presentación y absolución de reclamos Presentación: 8:00 am - 12:00 pm Absolución: 2:00 pm – 3:00 pm	26 de marzo del 2025	Comisión de Evaluación
Entrevista Personal: 8:00 am – 6:00 pm	27 de marzo del 2025	Comisión de Evaluación
Presentación de informe final a Comisión Organizadora	27 de marzo del 2025	Comisión Organizadora
<b>C. DECLARACIÓN DE RATIFICADOS</b>		
Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.	28 de marzo del 2025	Comisión Organizadora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 162-2025-CCO-UNJ

17-MARZO-2025

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

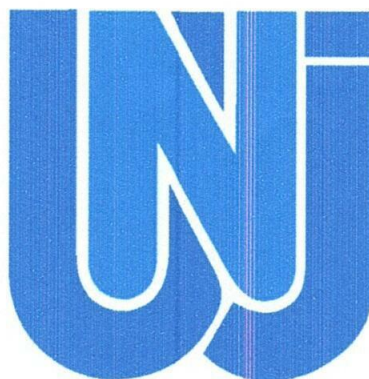
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
-----  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN**

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PERSONAL  
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO  
INSTITUCIONAL Nº 002-2018-SUNEDU/CD**

**Jaén, marzo 2025**



## CONTENIDO

CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL.....	3
Artículo 1. Finalidad .....	3
Artículo 2. Base Legal .....	3
Artículo 3. Alcance .....	3
Artículo 4. De la ratificación.....	3
CAPITULO II. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.....	3
Artículo 5. Comisión de Evaluación .....	3
Artículo 6. Funciones.....	4
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS .....	4
Artículo 7. Requisitos para ratificación docente .....	4
CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN.....	5
Artículo 8. Del inicio del proceso de ratificación .....	5
Artículo 9. Periodo de ratificación .....	5
Artículo 10. Cronograma .....	5
Artículo 11. Requisitos para la evaluación .....	5
Artículo 12. Presentación del expediente.....	6
Artículo 13. Inclusión y actualización de la documentación .....	6
Artículo 14. Validación de certificados .....	6
Artículo 15. Impedimento para postular .....	6
CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN .....	6
Artículo 16. Calificación.....	6
Artículo 17. Criterio y puntaje de evaluación .....	7
Artículo 18. Procedimiento de evaluación .....	8
CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS .....	8
Artículo 19 . De la ratificación.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8
ANEXO 1 .....	10



## **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

### **CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL**

#### **Artículo 1. Finalidad**

Establecer los procedimientos que regulen el proceso de ratificación del personal docente ordinario de la Universidad Nacional de Jaén.

#### **Artículo 2. Base Legal**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.4. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.5. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.

#### **Artículo 3. Alcance**

El presente reglamento comprende a los docentes ordinarios de las categorías de auxiliar, asociado y principal de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ). Se extiende a todas las facultades y departamentos académicos de la UNJ.

#### **Artículo 4. De la ratificación**

Entiéndase por ratificación al proceso académico que permite al docente ordinario ser ratificado en su categoría y modalidad, por el mismo periodo que fue nombrado, previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El periodo de ratificación de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados o separados de la docencia.

### **CAPITULO II. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

#### **Artículo 5. Comisión de Evaluación**

La Comisión de Evaluación está constituida por tres (03) docentes titulares y tres (03) docentes suplentes, principales o asociados, con amplia experiencia académica de acuerdo con la categoría a la que postule el docente; no pudiendo formar parte aquellos docentes que mantengan un vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los docentes participantes.

Esta comisión estará integrada por veedores de la representación estudiantil y la representación docente, designados por su gremio. La Comisión de Evaluación es designada por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.



## **Artículo 6. Funciones**

Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Proponer al Consejo Universitario o quien haga sus veces las bases del proceso de evaluación para la ratificación del personal docente.
- b) Organizar y ejecutar el proceso de ratificación del personal docente.
- c) Elaborar y aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación para la ratificación del personal docente.
- d) Verificar y calificar los documentos presentados por los postulantes, haciendo uso de la tabla de evaluación elaborada para este fin.
- e) Presentar el informe final de evaluación al Vicerrector Académico o quien haga sus veces, quien remite al Rector o quien haga sus veces para su aprobación en Consejo Universitario o quien haga sus veces.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

## **CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS**

### **Artículo 7. Requisitos para ratificación docente**

Para efectos de ratificación en su categoría, los docentes deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

#### **7.1. Categoría de Docente Principal:**

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Doctor.
- b) Tener siete (07) años como docente principal en la UNJ.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 55 puntos establecidos para la categoría principal tiempo completo o principal dedicación exclusiva (40 horas).
- d) Alcanzar el puntaje mínimo de 45 puntos establecidos para la categoría principal tiempo parcial (20 horas).
- e) Alcanzar el puntaje mínimo de 40 puntos establecidos para la categoría principal tiempo parcial (de 10 a menos horas).

#### **7.2. Categoría de Docente Asociado:**

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Tener cinco (05) años como docente asociado en la UNJ.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 45 puntos establecidos para la categoría asociado tiempo completo (40 horas)
- d) Alcanzar el puntaje mínimo de 35 puntos establecidos para la categoría asociado tiempo parcial (20 horas).
- e) Alcanzar el puntaje mínimo de 30 puntos establecidos para la categoría asociado tiempo parcial (de 10 a menos horas).



### **7.3. Categoría de Docente Auxiliar:**

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Tener tres (03) años como docente auxiliar en la UNJ.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 35 puntos establecidos para la categoría auxiliar tiempo completo (40 horas).
- d) Alcanzar el puntaje mínimo de 25 puntos establecidos para la categoría auxiliar tiempo parcial (20 horas).
- e) Alcanzar el puntaje mínimo de 20 puntos establecidos para la categoría auxiliar tiempo parcial (de 10 a menos horas).

## **CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN**

### **Artículo 8. Del inicio del proceso de ratificación**

La Comisión de Evaluación a través del Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, solicita a la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes ordinarios que cumplen el periodo estipulado para la ratificación del personal docente según su categoría.

### **Artículo 9. Periodo de ratificación**

El proceso de ratificación del personal docente se realiza al vencimiento del periodo de nombramiento o última ratificación, establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

### **Artículo 10. Cronograma**

El proceso de ratificación del personal docente estará sujeto al cronograma establecido en las bases aprobado por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

### **Artículo 11. Requisitos para la evaluación**

La evaluación de Ratificación docente requiere:

- 11.1.** Cumplir con los periodos de ratificación docente establecidos en el presente reglamento y la Ley Universitaria N° 30220.
- 11.2.** Presentar la solicitud para ser evaluado con fines de ratificación de personal docente al Presidente de la Comisión Organizadora.
- 11.3.** Presentar constancia de la categoría actual, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, siendo de absoluta responsabilidad del postulante la gestión de este documento.
- 11.4.** Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital).



### **Artículo 12. Presentación del expediente**

El Docente deberá presentar, su Currículo Vitae documentado actualizado, incluyendo documentos probatorios legalizados o fedateados, ordenados y foliados de atrás hacia delante, según lo establecido en la tabla 1 Criterios y puntaje máximo para proceso de ratificación.

### **Artículo 13. Inclusión y actualización de la documentación**

En las bases del proceso de ratificación se establecerán los plazos y procedimientos para la actualización o inclusión de documentos en el expediente del docente postulante.

Vencido el plazo de actualización, no se aceptará la inclusión de documentos en el expediente a ser evaluado.

### **Artículo 14. Validación de grados, títulos y certificados**

- 14.1. Los grados o títulos obtenidos en universidades extranjeras, deberán ser reconocidos o revalidados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o Universidades Autorizadas (Art. 15 inc.159 y tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30220 y Art. 48 inc. h del ROF SUNEDU).
- 14.2. Los documentos que certifican la actualización y capacitación profesional, como asistencias, ponencias y organizaciones de cursos, seminarios, congresos y otros eventos de capacitación, actividades de extensión cultural y proyección social que forman parte del currículum vitae, serán válidos desde la fecha de su nombramiento o ratificación o promoción según su categoría, y deben estar legalizados notarialmente o autenticado por el fedatario de la Universidad Nacional de Jaén o por el fedatario de la universidad de origen o por el fedatario de la institución que emite el documento.
- 14.3. Los informes de trabajos de investigación se acreditan con la resolución o constancia de aprobación emitida por la institución competente.
- 14.4. Los artículos científicos se acreditan con la primera página en la que debe estar el código DOI.

### **Artículo 15. Impedimento para postular**

- 15.1. Los docentes que se encuentran suspendidos temporalmente por diversas razones (administrativas y/o judiciales), no podrán solicitar evaluación.
- 15.2. No podrán ser evaluados los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber, y los docentes que se encuentran con sanción vigente, previo proceso administrativo.

## **CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

### **Artículo 16. Calificación**

La calificación, es un proceso que mide la capacitación y el cumplimiento de la



actividad académica, investigación científica, responsabilidad social, gestión universitaria y deberes del ejercicio de funciones del docente universitario.

**Artículo 17. Criterio y puntaje de evaluación**

**17.1. Criterios y puntaje máximo para proceso de ratificación**

**Tabla 1. Criterios y puntaje máximo para proceso de ratificación**

RUBRO		PUNTAJE
1	Grados y títulos	15.00
2	Carga lectiva	12.00
3	Actualizaciones y capacitaciones	10.00
4	Trabajos de investigación y publicaciones	10.00
5	Participación como miembro de jurado y asesor de tesis en trabajos de investigación en pregrado y posgrado	5.00
6	Elaboración de materiales de enseñanza	5.00
7	Actividades académicas, de responsabilidad social y extensión universitaria	5.00
8	Evaluación de los estudiantes	6.00
9	Informes del departamento	6.00
10	Cargos directivos y apoyo	10.00
11	Distinciones por logros académicos	3.00
12	Idiomas (*)	3.00
13	Entrevista personal	10.00
Total, Puntaje		100.00

**17.2. El puntaje mínimo para la ratificación del docente ordinario es:**

**Tabla 2. El puntaje mínimo para la ratificación**

Categoría	Puntaje mínimo
Docente Auxiliar TC	35,0 puntos
Docente Auxiliar TP (20 Horas)	25,0 puntos
Docente Auxiliar TP (De 10 a menos horas)	20,0 puntos
Docente Asociado TC	45,0 puntos
Docente Asociado TP (20 Horas)	35,0 puntos
Docente Asociado TP (De 10 a menos horas)	30,0 puntos
Docente Principal TC	55,0 puntos



Docente Principal TP (20 Horas)	45,0 puntos
Docente Principal TP (De 10 a menos horas)	40,0 puntos

Para el proceso de ratificación el docente presentará un expediente conteniendo documentos a partir de la fecha de su nombramiento o ratificación a excepción del rubro grados y títulos.

- 17.3. El proceso de calificación del docente se efectúa tomando en cuenta el detalle establecido en el anexo 1 correspondiente a la tabla de calificación para ratificación docente.
- 17.4. Los ítems de cada uno de los factores de mérito son cuantificados en la tabla de calificación guardando coherencia con el trabajo intelectual de los docentes, el grado de responsabilidad y la naturaleza de cada factor y labores administrativas sobre la base de 100 puntos.

#### **Artículo 18. Procedimiento de evaluación**

**El procedimiento de evaluación es el siguiente:**

- a) El docente presentará en mesa de partes de Secretaria General en el plazo establecido en las bases del proceso, su expediente actualizado y documentado.
- b) La Dirección de Gestión Académica proporcionará a solicitud del postulante el promedio de horas y calificación de carga lectiva del docente, durante el tiempo de servicio respectivo en la categoría en la UNJ.
- c) La Dirección de Gestión Académica proporcionará a solicitud del postulante la evaluación de los estudiantes desde el inicio del nombramiento del docente en la UNJ.
- d) El Director de Departamento Académico proporcionará a solicitud de la Comisión de Evaluación Docente el informe de desempeño académico de los postulantes.

### **CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS**

#### **Artículo 19 . De la ratificación**

El Consejo Universitario o quien haga sus veces previo informe de oficina de Asesoría Jurídica, aprueba el informe de resultados del proceso de ratificación docente presentados por la Comisión de Evaluación y dispone la emisión de la resolución correspondiente para su formalización.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, tienen hasta cinco (05) años (contados a partir de la sentencia del Tribunal



Constitucional respecto a la constitucionalidad de la Ley N°30220, Ley Universitaria) para adecuarse a la misma; de lo contrario, serán considerados en la categoría docente que les corresponda o concluye su vínculo contractual según corresponda.

**SEGUNDA.** No podrán integrar la Comisión de Evaluación para ratificación, los docentes que sean parientes de postulantes hasta al cuarto grado de consanguinidad y afinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

**TERCERA.** Los docentes que se encuentran haciendo uso de licencia por estudios oficializados, por enfermedad prolongada previo Certificado de Incapacidad Temporal (CIT) emitido por Essalud, podrán solicitar su evaluación posterior para su proceso de ratificación.

**CUARTA.** Todo lo que no esté previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

**QUINTA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la resolución respectiva. Quedando derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** Lo establecido en el literal a) del artículo 134° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N°304-2020-CO-UNJ, no se aplicará en el proceso de ratificación docente del año 2025.

**SEGUNDA.** Los docentes no ratificados serán separados de sus funciones a mas tardar 30 días después de adoptado el acuerdo del consejo universitario o quien haga sus veces.

Jaén, marzo 2025



**ANEXO 1**

**TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE**

Apellidos y Nombres.....  
 Título Profesional:.....  
 Especialidad:.....  
 Categoría:.....Dedicación:.....  
 .....  
 Facultad: .....  
 Departamento Académico. ....  
 Fecha de Evaluación: .....

RUBRO		PUNTAJE	TOTAL
<b>I. MÉRITOS</b>			
<b>1</b>	<b>GRADOS Y TÍTULOS (Se califica únicamente el grado de más alto puntaje)</b>	<b>Máximo: 15.00</b>	<b>15</b>
1.1	Maestro o Magister o Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana por Residencia Médico* (12 puntos por c/u)	Máx. 12.00	
1.2	Doctor (15 puntos por c/u)	Máx. 15.00	
	(* R.S. N°007-2017-SUNEDU/CD)		
<b>2</b>	<b>CARGA LECTIVA</b>	<b>Máxima: 12.00</b>	<b>12</b>
	Promedio de horas de carga lectiva sin considerar la preparación de clase durante el tiempo de servicio respectivo en la categoría *0.67 puntos/hora*		
	*Al rector, vicerrectores, decanos, responsables de oficina, docentes investigadores con Bono especial de docente investigador o integrantes de comisiones con carga horaria inferior en la dispuesta en la directiva académica, se le considerara la carga mínima establecida.		
<b>3</b>	<b>ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES</b>	<b>Máximo: 10.00</b>	<b>10</b>
3.1	Estudios de posgrado para doctorado concluidos (2 puntos por c/u)	Max. 2.00	
3.2	Estudios de segunda especialidad o posgrado con mínimo de 40 créditos, concluidos (1 punto por c/u)	Max. 2.00	
3.3	Ciclos semestrales de posgrado aprobados (*) (0.5 puntos /semestre)	Max.2.00	
3.4	Posdoctorado (3 puntos por c/u)	Max. 3.00	
3.5	Diplomados (1 punto por c/u)	Máx.2.00	
3.6	Asistencia a cursos de actualización y perfeccionamiento (0.5 punto por c/u)	Máx.4.00	
3.6	Asistencia a eventos académicos o científicos		
	-Congresos (0.5 punto por c/u)	Máx.3.00	
	-Seminarios y otros (0.5 punto por c/u)	Máx.1.00	



(\* El ítem 3.2 se aplicará a aquellos docentes que no concluyeron sus estudios de Posgrado.

<b>4</b>	<b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y</b>	<b>Máximo: 10.00</b>	<b>10</b>
4.1	Trabajo de investigación concluido y aprobado (2.0 punto por c/u)	Máx. 4.00	
4.2	Trabajo de investigación aprobado y en ejecución (1.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
4.3	Artículo científico publicado:		
	- En revista científica internacional indexada (2.0 punto por c/u)	Máx. 6.00	
	- En revista científica nacional indexada (0.5 punto por c/u)	Máx. 1.00	
4.4	Libro de carácter científico o académico (adjuntar certificado de depósito legal de autoría de la Biblioteca Nacional del Perú) (2.0 punto por c/u)	Máx.4.00	
4.5	Capítulo de libro (adjuntar certificado de depósito legal de autoría de la Biblioteca Nacional del Perú) (1.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
4.6	Artículos técnicos y/o científicos publicados en diarios y revistas no indexadas (0.5 punto por c/u)	Máx. 1.00	
4.7	Patente de invención (4.0 punto por c/u)	Máx. 4.00	
4.8	Patente de modelo de utilidad (2.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
4.9	Derecho de obtentor (3.0 punto por c/u)	Máx. 3.00	
4.10	Derecho de autor (2.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
4.11	Investigador RENACYT	Máximo 4.50	
	- Nivel distinguido	4.50	
	- Nivel I	4.00	
	- Nivel II	3.50	
	- Nivel III	3.00	
	- Nivel IV	2.50	
	- Nivel V	2.00	
	- Nivel VI	1.50	
	- Nivel VII	1.00	
4.12	Ponente en eventos Científicos:		
	- Internacional (1.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
	- Nacional (1.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
<b>5</b>	<b>PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO</b>	<b>Máximo: 5.00</b>	<b>5</b>
5.1	Asesor de Tesis Posgrado Doctorado (2.0 punto por c/u)	Máx. 4.00	
5.2	Asesor de Tesis Posgrado Maestría (1.5 punto por c/u)	Máx. 4.50	
5.3	Asesor de Tesis para Título profesional (1.0 punto por c/u)	Máx. 4.00	

*(Handwritten signatures and initials)*



5.4	Jurado de Tesis para Título profesional (1.0 punto por c/u)	Máx. 4.00	
5.5	Jurado de Tesis Posgrado Doctorado (2.0 punto por c/u)	Máx. 4.00	
5.6	Jurado de Tesis Posgrado Maestría (1.5 punto por c/u)	Máx. 3.00	
<b>6</b>	<b>ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA</b>	<b>Máximo 5.00</b>	<b>5</b>
6.1	Manuales universitarios, Separatas de curso (1.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
6.2	Monografías, traducción de textos científicos (1.0 punto por c/u)	Máx. 1.00	
6.3	Folletos, Guías de prácticas, Guías de aprendizaje (0.75 punto por c/u)	Máx. 1.50	
6.4	Folletos de divulgación de especialidad (0.50 punto por c/u)	Máx. 1.00	
<b>7</b>	<b>ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y ACADÉMICAS.</b>	<b>Máximo: 5.00</b>	<b>5</b>
7.1	Proyecto de responsabilidad social universitaria ejecutado y aprobado (1.5 punto por c/u)	Máx. 3.00	
7.2	Proyecto de responsabilidad social universitaria aprobado y en ejecución (1.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
7.3	Charlas de orientación vocacional, eventos culturales y/o recreativos (0.25 punto por c/u)	Máx. 0.50	
7.4	Ponente en eventos académicos:		
	- Internacional (2.0 punto por c/u)	Máx. 4.00	
	- Nacional (1.0 punto por c/u)	Máx. 3.00	
7.5	Dictado de cursos de capacitación (0.75 punto por c/u)	Máx. 1.50	
7.6	Consejería y Tutoría (semestral) (0.5 punto por c/u)	Máx. 2.00	
<b>8</b>	<b>EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>Máximo: 6.00</b>	<b>6</b>
8.1	Evaluación de los estudiantes (*)		
	Muy bueno	6.00	
	Bueno	5.00	
	Regular	4.00	
	Deficiente	0.00	
(*) Se considera el promedio de las evaluaciones semestrales, certificado por el director de Departamento Académico.			
<b>9</b>	<b>INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO</b>	<b>Máximo: 6.00</b>	<b>6</b>
9.1	Informe sobre desempeño (*)		
	Muy bueno	6.00	
	Bueno	5.00	
	Regular	4.00	
	Deficiente	0.00	

*(Handwritten signatures and initials)*



(\* Se considera la evaluación según reglamento de desempeño docente, certificado por el director de Departamento Académico.

10	CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO	Máximo: 10.00	10
10.1	Rector*	Máx. 6.00	
10.2	Vicerrector*	Máx. 5.00	
10.3	Decano o Director de Escuela de Posgrado*	Máx. 4.00	
10.4	Director de Oficina General o Secretario General* (3 punto por c/u)	Máx. 3.00	
10.5	Director de Instituto de Investigación* (2 punto por c/u)	Máx. 2.00	
10.6	Director de Departamento Académico* (2 punto por c/u)	Máx. 2.00	
10.7	Director de Escuela Profesional* (2 punto por c/u)	Máx. 2.00	
10.8	Secretario Académico o Administrativo de Facultad*(2 punto por c/u)	Máx. 2.00	
10.9	Secretario de Departamento Académico o Escuela Profesional* (1 punto por c/u)	Máx. 1.00	
10.10	Jefe de laboratorio* (0.25 punto por c/u)	Máx. 0.25	
10.11	Jefe de Unidad de Producción o Servicios* (1.5 punto por c/u)	Máx. 1.50	
10.12	Director de Oficina* (2 punto por c/u)	Máx. 2.00	
10.13	Miembro de Tribunal de Honor o Comité electoral* (1.50 punto por c/u)	Máx. 1.50	
10.14	Miembro de Comité Interno* (0.50 punto por c/u)	Máx. 0.50	
10.15	Comisiones permanentes		
	Presidente (0.50 por vez)	Máx. 5.0	
	Miembro (0.40 por vez)	Máx. 4.0	
10.16	Comisiones especiales		
	Presidente (0.50 por vez)	Máx. 3.0	
	Miembro (0.40 por vez)	Máx. 2.0	
10.17	Jurado de concurso de plazas docente		
	Presidente (1 por vez)	Máx. 3.0	
	Miembro (0.50 por vez)	Máx. 2.0	
10.18	Miembro de Comisión Ad-Hoc		
	Presidente (1 por vez)	Máx. 3.0	
	Miembro (0.50 por vez)	Máx. 2.0	



10.19	Organizador de eventos académicos o científicos Internacional (2 punto por c/u)	Máx. 2.00	
10.20	Organizador de eventos académicos o científicos Nacional (1.50 punto por c/u)	Máx. 1.50	
10.21	Organizador de eventos culturales o recreativos (1.50 punto por c/u)	Máx. 1.50	
10.22	Encargatura temporal de cargos directivos (1.0 punto por c/u)	Máx. 1.00	
(*) O quien haga sus veces, se considerará un mínimo de 30 días en el cargo por vez			
<b>11</b>	<b>DISTINCIONES POR LOGROS ACADÉMICOS PROFESIONALES</b>	<b>Máximo: 3.00</b>	<b>3</b>
11.1	Premio Nacional de Cultura o similar (3.0 punto por c/u)	Máx. 3.00	
11.2	Docente Doctor Honoris Causa (2.5 punto por c/u)	Máx. 2.50	
11.3	Docente Honorario (2.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
11.4	Docente visitante (1.0 punto por c/u)	Máx. 1.00	
11.5	Reconocimiento, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales:		
	Por Consejo Universitario o quien haga sus veces. (1.0 punto por c/u)	Máx. 2.00	
	Por autoridad universitaria (0.5 punto por c/u)	Máx. 1.00	
	Por institución competente (0.5 punto por c/u)	Máx. 1.00	
<b>12</b>	<b>IDIOMAS (*)</b>	<b>Máximo: 3.00</b>	<b>3</b>
12.1	Avanzado (3 punto por c/idioma)	Máx. 3.00	
12.2	Intermedio (2 punto por c/idioma)	Máx. 2.00	
12.3	Básico (1 punto por c/idioma)	Máx. 1.00	
(*) En este ítem se consideran los certificados presentados al momento de nombramiento			
<b>13</b>	<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>Máximo: 10.00</b>	<b>10</b>
13.1	Presentación y desenvolvimiento	Máx. 2.00	
13.2	Conocimiento de la Educación Universitaria	Máx. 2.00	
13.3	Dominio de cultura general	Máx. 2.00	
13.4	Grado de asertividad	Máx. 2.00	
13.5	Grado de proactividad	Máx. 2.00	
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>			<b>100</b>

*(Handwritten signatures and initials)*



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN**

**BASES DEL PROCESO  
DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL PERSONAL  
DOCENTE.**

**Marzo - 2025**

*[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including several illegible scribbles and the word 'Cita']*



## **BASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.**

### **OBJETIVO**

Establecer los procedimientos que regulen el proceso de evaluación para la ratificación del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén.

### **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley del Procedimiento Administrativo y sus modificaciones.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
- Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.
- Reglamento de ratificación del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén.

### **ÓRGANOS RESPONSABLES**

- Comisión Organizadora.
- Vicepresidencia Académica.
- Secretaria General.
- Comisión de Evaluación encargada del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente.
- Directores de Departamento Académico.
- Dirección de Gestión Académica.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Unidad de Recursos Humanos.



## CONVOCATORIA

El Consejo Universitario o quien haga sus veces aprueba las bases, designa la Comisión de Evaluación y aprueba la convocatoria del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Dentro del plazo señalado en el cronograma de ratificación los docentes que cumplan con el periodo de nombramiento deberán presentar el expediente en la **Unidad de Trámite Documentario - Secretaría General**, de acuerdo a las indicaciones consideradas en el Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén.

El expediente debe atender las siguientes recomendaciones:

- Los documentos del Curriculum Vitae, deben ser presentados en orden cronológico inverso (del evento más reciente al más antiguo) y con separadores, de acuerdo al rubro mencionado en el anexo 1 del Reglamento de Ratificación del Personal Docente, siendo necesario que se resalte el nombre y apellido del interesado (a), fecha de expedición y rubro de evaluación.
- El expediente debe ser foliado desde atrás hacia adelante, según lo establecido en la Tabla 1 Criterio y puntaje máximo para proceso de ratificación; es decir, el folio N° 01 es la última página y el último folio es la primera página,
- El expediente debe ser ingresado por mesa de partes de Secretaría General y deberá estar identificado de la siguiente manera:

*Señor:*  
*Presidente de la Comisión Organizadora*  
*Universidad Nacional de Jaén*  
*Atención: Presidente de la Comisión de Evaluación*

*PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, 2024.*

*Nombre completo del interesado(a):*  
*Título Profesional:*  
*Categoría y Dedicación Docente:*  
*N° de folios del expediente:*  
*Celular:*  
*Correo electrónico:*

- **Currículum Vitae documentado:**

La información consignada en el Currículum Vitae, tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el docente postulante será responsable del expediente remitido y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNJ.

- **El expediente se conformará de acuerdo al siguiente detalle:**



- a. Solicitud dirigida Presidente de la Comisión Organizadora, según Formato N° 01.
- b. Declaración Jurada debidamente legalizada, de cumplir respectivamente con los periodos de función docente establecidos en la Ley Universitaria 30220, según Formato N° 02.
- c. Presentar constancia de la categoría docente actual, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, siendo de absoluta responsabilidad del docente postulante la gestión de este documento.
- d. Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al Reglamento de Ratificación del Personal Docente (con firma y huella digital), según Formato N° 03.
- e. Currículum Vitae según lo establecido en la Tabla 1: Criterio y puntaje máximo para proceso de ratificación

## PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso estará a cargo de la Comisión de Evaluación, la misma **que realizará las evaluaciones** en las fechas previstas de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 y Tabla 2 del Reglamento de Ratificación del Personal Docente.

## CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la Convocatoria	17 de marzo del 2025	Comisión Organizadora
<b>A. CONVOCATORIA</b>		
Publicación en página web de la UNJ ( <a href="http://www.unj.edu.pe">www.unj.edu.pe</a> ).	18 de marzo del 2025	Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de expediente en forma física en la Unidad de trámite documentario <b>hasta las 3:45 pm</b>	Miércoles 19 al lunes 24 de marzo del 2025	Secretaria General
Publicación del Acta de Cierre de Presentación de Expediente, en página web de la UNJ ( <a href="http://www.unj.edu.pe">www.unj.edu.pe</a> ).	24 de marzo del 2025	Oficina de Tecnologías de la Información
<b>B. EVALUACIÓN</b>		
Evaluación de Expedientes	25 de marzo del 2025	Comisión de Evaluación
Publicación de resultados de evaluación de expedientes	25 de marzo del 2025	Comisión de Evaluación
Presentación y absolución de reclamos Presentación: 8:00 am - 12:00 pm Absolución: 2:00 pm – 3:00 pm	26 de marzo del 2025	Comisión de Evaluación
Entrevista Personal: 8:00 am – 6:00 pm	27 de marzo del 2025	Comisión de Evaluación



ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Presentación de informe final a Comisión Organizadora	27 de marzo del 2025	Comisión Organizadora
<b>C. DECLARACIÓN DE RATIFICADOS</b>		
Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.	28 de marzo del 2025	Comisión Organizadora

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and the name "M. C. S. J."



**FORMATO N° 01**

**SOLICITUD**

**Señor Presidente de la Comisión Organizadora**

**S.P.**

Yo, ....., identificado (a) con DNI N°  
....., con domicilio legal en  
....., hago  
llegar mi expediente a objeto de ser considerado (a) en el Proceso de Evaluación para la  
Ratificación del Personal Docente, en la Universidad Nacional de Jaén.

Jaén,.....de ..... del 202..

Firma: .....

Nombres y Apellidos: .....

DNI: .....

Celular:.....

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a vertical line of scribbles and a signature that appears to read "Dr. C. C. C."





FORMATO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado (a) con DNI N°  
....., en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para la  
Ratificación del Personal Docente, 2025 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo  
juramento de aceptar y acogerse al Reglamento de Ratificación del Personal Docente.

Jaén, .....de .....del 202..

Firma: .....

Nombres y Apellidos: .....

DNI: .....

Celular.....